



*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar actuaciones relacionadas con la realización de planes de acción para el clima y la energía sostenible en Extremadura. (2021062780)*

Habiéndose firmado el día 2 de septiembre de 2021, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar actuaciones relacionadas con la realización de planes de acción para el clima y la energía sostenible en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA  
ESPECÍFICA A FAVOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA  
(AGENEX) PARA FINANCIAR ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA  
REALIZACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGIA  
SOSTENIBLE EN EXTREMADURA.

Mérida, 2 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 133/2019, de 3 de septiembre (DOE núm. 171, de 4 de septiembre), que ratifica el anterior Decreto 76/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio) actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 228, de 26 de noviembre), autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 1 de septiembre de 2021.

De otra parte, D. Cosme Segador Vegas, con domicilio a estos efectos en Avenida Antonio Masa Campos, n.º 26, de Badajoz (C.P. 06011), que interviene en su condición de Director de la Agencia Extremeña de la Energía (en adelante AGENEX), con C.I.F n.º G06358105, cargo para el que fue nombrado en la Asamblea General de la entidad de fecha 16 de diciembre de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

**Primero.** La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 170/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, ejerce, entre otras, las competencias en materia de industria y energía.



Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, y en particular, entre otras, la planificación energética de conformidad con las bases de régimen energético nacional, el fomento de las energías renovables y el ahorro y la eficiencia energética.

**Segundo.** El presente convenio tiene por objeto describir y valorar económicamente todas aquellas actuaciones que contribuyan al desarrollo de los compromisos adquiridos por los municipios de nuestra región en el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en referencia a la realización por parte de la Agencia Extremeña de la Energía de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en 25 municipios, o agrupaciones de ellos, con la finalidad de colaborar con la Junta de Extremadura en su respaldo a los firmantes a la hora de realizar un inventario de emisiones de CO<sub>2</sub> y una evaluación de los riesgos climáticos.

La Agencia Extremeña de la Energía es una entidad sin ánimo de lucro creada con financiación de la Unión Europea para promover la diversificación, el ahorro energético y el desarrollo de energías renovables. Inicialmente participada por las dos Diputaciones Provinciales, y a partir del 2007 pasan a formar parte la Junta de Extremadura y la Universidad, actuando de esta manera como ente instrumental.

Es por ello un ente cuyas acciones están orientadas al servicio y asesoramiento de las Administraciones mencionadas, en el apartado anterior, en materia energética. Por consiguiente, se erige como la institución apropiada para articular esta colaboración al contar con los recursos y conocimientos técnicos suficientes para el desarrollo de las actividades descritas.

**Tercero.** La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en el artículo 45.2 establece que, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Dentro del anexo de gastos 2.10 la Sección 18 en el Servicio 18002 "Dirección General de Industria, Energía y Minas" Programa 333A "Energía renovable y eficiencia energética" prevé para la ejecución del proyecto 20190208 "Agencia Extremeña de la Energía. Plan Acción Clima y Energía Sostenible Municipios y AG. Munic" una cuantía de 120.000 €.



Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, según el cual, y conforme al apartado tercero, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica "para financiar actuaciones relacionadas con la realización de Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en Extremadura", a través de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

#### **Segunda. Financiación.**

La financiación de las actividades a llevar a cabo en virtud del presente convenio, se articula a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de ciento diecinueve mil trescientos cincuenta y tres euros con treinta céntimos (119.353,30 €), para financiar la ejecución del proyecto "Actuaciones relacionadas con la realización de Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en Extremadura", con la siguiente distribución por anualidades:

CÓDIGO	FUENTE FINANC.	DENOMINACIÓN PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022
20190208	CAG0000001	AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA. PLAN ACCIÓN CLIMA Y ENERGÍA SOSTENIBLE MUNICIPIOS Y AG. MUNIC.	180020000/G/333A/74901	61.795,71 €	57.557,59 €

**Tercera. Actuaciones a realizar por AGENEX.**

La entidad AGENEX, con cargo a esta transferencia específica, realizará la actuación prevista en el correspondiente anexo I del presente convenio.

La dotación económica necesaria para el desarrollo del proyecto es de ciento diecinueve mil trescientos cincuenta y tres euros con treinta céntimos (119.353,30 €), conforme al siguiente desglose:

Global							
Categoría	Personas	Salario	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	70.991,63 €	0,91%	2,36%	645,38 €	1.677,98 €	2.323,36 €
Coordinador	1	46.230,98 €	1,52%	3,94%	700,47 €	1.821,22 €	2.521,69 €
Técnico 1	2	30.397,46 €	15,91%	72,73%	9.671,92 €	44.214,49 €	53.886,40 €
Administrativo	1	23.113,28 €	1,82%	3,64%	420,24 €	840,48 €	1.260,72 €
Importe Servicio Técnico					11.438,01 €	48.554,17 €	59.992,18 €
Desplazamientos (km)		0,19 €	0,00	7800,00	0,00 €	1.482,00 €	1.482,00 €
Dietas (media jornada)		18,33 €	0,00	13,00	0,00 €	238,29 €	238,29 €
PACES Subcontratados		3.350,00 €	12,00	0,00	40.200,00 €	0,00 €	40.200,00 €
<b>Base imponible</b>					<b>51.638,01 €</b>	<b>50.274,46 €</b>	<b>101.912,47 €</b>
Gastos Generales 15%					1.715,70 €	7.283,13 €	8.998,83 €
IVA (21%) solo aplicado a los PACES Subcontratados					8.442,00 €	0,00 €	8.442,00 €
<b>Coste Total</b>					<b>61.795,71 €</b>	<b>57.557,59 €</b>	<b>119.353,30 €</b>

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones, entre las actuaciones y/o conceptos previstos en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma.

En relación con lo anterior, no será necesaria la formalización de adenda cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre cada una de las diferentes tareas, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actividades.

La ejecución de las actuaciones por parte de la Agencia que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por la Agencia Extremeña de la Energía, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería.

Igualmente, la Agencia Extremeña de la Energía, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

***Cuarta. Obligaciones de pago y justificación.***

1. Los pagos de la transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Los pagos anticipados se realizarán por anualidades abonándose el primero a la firma del presente convenio.
  - Para proceder al anticipo de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 50% de la anualidad inmediatamente anterior.
2. La justificación de gastos de la primera anualidad se realizará hasta el 31 de marzo de 2022.
  3. La justificación final de todas las actividades realizadas, así como del pago de los gastos correspondientes a las mismas, se podrán presentar hasta el 31 de diciembre de 2022 conforme las indicaciones contenidas en el Anexo II del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 de la presente cláusula.
  4. No obstante, AGENEX previo aviso a la Comisión de Seguimiento y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 25 % del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante legal de la misma, en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de AGENEX.
  5. El porcentaje anterior se elevará hasta el 50 % del importe total de la transferencia cuando se hubieran activado planes de contingencia.
  6. Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.
  7. AGENEX realizará la justificación de las actuaciones mediante la aportación de una Memoria Económica firmada por parte del representante legal de la entidad o, en su defecto, del



órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados por AGENEX, y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

La Memoria Económica deberá incluir una relación de todos los gastos de forma pormenorizada según la naturaleza de los mismos, a excepción de los costes indirectos, los cuales se calcularán aplicando el porcentaje del 15%.

Dicha Memoria Económica se acompañará de las facturas acreditativas del gasto que deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como de la documentación emitida por entidad financiera acreditativa del pago, conforme se indica en el Anexo II del presente convenio.

La Memoria Económica deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha Memoria Económica, además de los gastos y pagos imputables a la transferencia, las aportaciones propias de la entidad beneficiaria o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias de AGENEX, a disposición de las comprobaciones que procedan.

De igual manera deberá presentarse una Memoria Técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y los objetivos que se persiguen con cada una.

La Agencia Extremeña de la Energía llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

***Quinta. Incumplimiento y reintegro.***

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia a AGENEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

La no justificación, o el falseamiento de los datos, supondrá en todo caso un incumplimiento total. Las demás causas, darán lugar a un incumplimiento, que se considerará total o parcial, conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute en al menos un 50% del importe de la transferencia o del importe máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente según punto 4 de la cláusula cuarta, para entender cumplido el objeto de la misma.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

***Sexta. Información y publicidad.***

AGENEX asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

***Séptima. Comisión de Seguimiento.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y dos representantes de AGENEX, designados por quienes suscriben el presente convenio.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de AGENEX.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar AGENEX la disponibilidad de la información.

***Octava. Eficacia, duración y resolución.***

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

#### ***Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando el mismo fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero).

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima de este convenio.

#### ***Décima. Propiedad del resultado de los trabajos.***

Todos los documentos y resultados de los trabajos serán propiedad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente. AGENEX podrá hacer uso de los mismos, ya sea como re-



ferencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa y por escrito de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición Ecológica y  
Sostenibilidad,

P.D. Resolución de 20 de noviembre de 2019  
(DOE n.º 228, de 26 de noviembre).

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director de  
la Agencia Extremeña de la Energía,

COSME SEGADOR VEGAS



## ANEXO I

### PROYECTO DE ACTIVIDADES

#### 1. Antecedentes.

La acción humana tiene un efecto preocupante sobre la biosfera. A lo largo de estos últimos años se empieza a tomar conciencia de los recursos naturales limitados que ofrece el entorno natural y de la poca capacidad de absorber los residuos generados. La actividad humana está relacionada directamente con el cambio climático producido en el planeta, hay informes oficiales sobre el incremento de temperatura global de la superficie terrestre en los últimos 100 años que se estima en más de un 35% desde la época preindustrial, debido en gran medida al incremento de la concentración atmosférica de CO<sub>2</sub>.

De acuerdo con el IDAE (Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético), el 40% de los gases de efecto invernadero se producen en las ciudades, procedentes del tráfico, actividad industrial, gestión de residuos, consumos energéticos ligados a la vivienda, etc. Por lo tanto, el ámbito local es un foco importante donde pueden canalizarse una gran parte de las acciones como respuesta al cambio climático.

La adopción de medidas para reducir los gases de efecto invernadero, compete a todos, desde el sector industrial al sector doméstico. A lo largo de los últimos años se han puesto en marcha mecanismos de respuesta internacionales para adquirir compromisos y comprometer a los signatarios voluntarios.

En 1994 se redacta el documento conocido como Carta de Aalborg, donde 80 autoridades locales y más de 250 representantes de organizaciones internacionales acuerdan participar y desarrollar estrategias locales en pro de la sostenibilidad.

En el año 2005 entra en vigor el Protocolo de Kioto que inicia una respuesta de magnitud global comprometiendo a los firmantes a minimizar las emisiones de 6 gases de efecto invernadero, el acuerdo de mínimos solo alcanzaba el 5,2 % de reducción, insuficiente para detener el proceso del cambio climático global.

La Comisión Europea presenta la estrategia conocida como 20-20-20 para el 2020, cuyo fin era el aumento de la eficiencia energética en un 20%, el aumento de energías derivadas de fuentes renovables en un 20% y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en un 20%.

Para el logro de estas premisas, nace el "Pacto de Alcaldes" (Covenant of Mayors) en 2008, que pretende, con el respaldo y apoyo de las autoridades locales, alcanzar los compromisos estipulados en materia de clima y energía de la Unión Europea.



Esta iniciativa está abierta a todas las ciudades y municipios europeos, donde a nivel local y dentro de las competencias de la autoridad local, se implementan acciones encaminadas a desarrollar y aplicar la política energética de la Unión Europea.

La adhesión al "Pacto de Alcaldes" supone el compromiso de las localidades firmantes a superar los objetivos adoptados para el año 2020 por la Unión Europea en materia de reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>.

Tras el éxito alcanzado por la iniciativa, la Comisión Europea impulsa la idea en países asociados. En 2014 la iniciativa "Alcaldes por la Adaptación" (Mayors Adapt) con el mismo modelo y principios que el Pacto de los Alcaldes, tiene como eje central la adaptación al cambio climático.

En 2015 la Comisión Europea agrupa oficialmente las dos iniciativas, denominándose "Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía" (Covenant of Mayors for Climate & Energy) cuyo objetivo se refuerza con un mayor alcance. Las ciudades y municipios firmantes adquieren el compromiso de implantar el objetivo de reducción de los gases de efecto invernadero (GEI) en un 40% para el año 2030 así como promover medidas conjuntas para minimizar el cambio climático y la adaptación a éste, además de garantizar el acceso a fuentes de energía seguras, sostenibles y asequibles para todos.

En febrero de 2019 el Consejo de Ministros Español ha aprobado el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 con el objetivo de conseguir un grado de mitigación de las emisiones brutas totales de gases de efecto invernadero (GEI) para convertir a España en un país neutro en carbono en 2050. Este Plan identifica los retos y oportunidades a lo largo de la descarbonización, incluidas las energías renovables; la eficiencia energética; la seguridad energética; el mercado interior de la energía y la investigación, innovación y competitividad.

En la actualidad, existen miles de gobiernos locales comprometidos con los objetivos en materia de clima y energía que marca la Unión Europea. En cifras globales son más de 7.000 autoridades locales y regionales de casi 60 países los adheridos a esta iniciativa. En España son casi 2.000 municipios firmantes los incluidos.

Teniendo en cuenta que los gobiernos locales desempeñan un papel decisivo a la hora de minimizar los efectos del cambio climático, la Junta de Extremadura, como Gobierno Autonomo, ejerce competencias en muchos ámbitos para una buena gestión ambiental y dispone de herramientas e instrumentos legales con los que buscar la complicidad de la ciudadanía a través de políticas ambientales que alcancen los objetivos de esta iniciativa.

Desde la Agencia Extremeña de la Energía se pretende dar el empuje necesario para implementar las medidas del Pacto de Alcaldes para el Clima y la Energía en las dos provincias ex-



tremeñas, acelerando la descarbonización, fortaleciendo una adaptación al cambio climático y proporcionando un acceso a una energía segura, sostenible y asequible, para cada territorio comprometido.

De esta manera, aunando los esfuerzos de las 3 partes integrantes, se logrará sumarse a la respuesta global de mitigar los efectos del cambio climático trabajando desde nuestro ámbito local.

## 2. Objetivo.

Los firmantes del Pacto se comprometen a adoptar medidas que mitiguen el cambio climático y se adapten a éste. Será necesario que en los 2 primeros años de su adhesión preparen un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible cuyos objetivos sean minimizar las emisiones de CO<sub>2</sub> en un mínimo del 40% para 2030 así como maximizar la adaptación al cambio climático.

La Junta de Extremadura, como autoridad, actúa como coordinador del Pacto de forma que proporciona asesoramiento estratégico, apoyo técnico y económico a los firmantes del Pacto de los Alcaldes y a los municipios que lo firman.

La Agencia de la Energía Extremeña, con capacidad de promover el Pacto de Alcaldes, movilizándolo y aportando respaldo a las autoridades locales y regionales para la consecución de los objetivos del Pacto, respaldará a los firmantes y a la Junta de Extremadura a la hora de realizar un inventario de emisiones de CO<sub>2</sub> y una evaluación de los riesgos climáticos, preparando los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.

Por tanto, el objetivo de este documento será describir y valorar económicamente todas aquellas actuaciones que contribuyan al desarrollo de los compromisos adquiridos por los municipios de nuestra región en el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en referencia a la realización por parte de la Agencia Extremeña de la Energía de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en 25 municipios, o agrupaciones de ellos, con la finalidad de colaborar con la Junta de Extremadura en su respaldo a los firmantes a la hora de realizar un inventario de emisiones de CO<sub>2</sub> y una evaluación de los riesgos climáticos.

## 3. Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación de los documentos relacionados con el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía que se plantean en esta propuesta será la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se realizará sobre 25 municipios o agrupaciones de ellos, repartidos entre las dos provincias de nuestra región, que sean firmantes o adquieran en la fase inicial el compromiso de actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.



Los trabajos a se desarrollarán desde el 1 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Agosto de 2022.

El compromiso adquirido por los ayuntamientos que se adhieren al Pacto de los Alcaldes es la reducción del 40 % de las emisiones de CO<sub>2</sub> para el año 2030 y ser neutros climáticamente a 2050. Las medidas para llegar a dichos objetivos son resultado de los PACES (Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible) lo que supondrá inversiones por parte de los municipios (fondos propios, ayudas, subvenciones...) en medidas de ahorro, eficiencia energética e implementación de energías renovables durante dicho periodo, según la intensidad que presupuestariamente lo permita.

#### 4. Descripción de los trabajos propuestos.

Cada Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible realizado, será un documento específico de cada territorio, término municipal o suma de ellos, de estrategia local frente al cambio climático. Debe partir de un contexto actual donde se describan las infraestructuras energéticas de la localidad específica.

El modelo del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) incluye los siguientes puntos:

- Estrategia: Incluye la visión, los objetivos de reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>, los objetivos de adaptación, la asignación de personal y capacidades económicas, la participación de las partes interesadas y de los ciudadanos.
- Inventarios de emisiones: Indican el nivel actual de consumo energético final y las emisiones de CO<sub>2</sub> asociadas por vector energético y por sector.
- Acciones de mitigación: Define una lista de acciones clave de mitigación establecidas para poner en marcha la estrategia general, junto con plazos, responsabilidades y presupuestos asignados y cálculos de los impactos.
- Tablero de puntuación: Dedicado a comprender las áreas del ciclo de adaptación en las que ha progresado el firmante.
- Riesgos y vulnerabilidades: Dedicado a las vulnerabilidades, los peligros y los impactos del cambio climático y su evaluación.
- Acciones de adaptación: Dedicado a los planes de acción y a las acciones individuales (clave), entre las que se incluyen diversos parámetros relevantes (como el sector, el marco temporal, las partes interesadas y el coste).

Con la finalidad descrita anteriormente, en la presente propuesta, se incluye la realización de los siguientes trabajos por parte de la Agencia Extremeña de la Energía:

A. Organización inicial PACES.

I. Concepto General.

Con el fin de facilitar la elaboración de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) a cada municipio o agrupación y estandarizar los cálculos para poder comparar los resultados posteriormente, es necesaria la definición de una metodología común para su realización.

Además, hay que tomar una serie de decisiones que condicionarán los resultados de los PACES, con lo que es importante esta primera fase del desarrollo del trabajo.

II. Plan de Trabajo.

A.1. Definición de la estrategia de realización.

Esta tarea consistirá en la organización previa de los trabajos. Se tomarán decisiones sobre la gestión y control del trabajo, el reparto de las tareas y responsabilidades para cada uno de los intervinientes en el proyecto, sirviendo de punto de inicio al desarrollo de los trabajos.

También se organizarán los municipios o conjuntos de municipios sobre los que se va a realizar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.

A.2. Definición de datos de partida y alcance de los PACES

En esta primera fase anterior a la realización de los PACES es necesario definir una serie de conceptos, que afectaran a todos los estudios, siendo los principales:

- Año de referencia: El año de referencia definirá los valores iniciales de generación de GEI, y servirá como dato de partida para todos los cálculos realizados en el PACES.

Para la Unión Europea, el año de referencia debe ser 1990 o el más próximo a éste para el que se disponga de información, al igual que el protocolo de Kyoto. Se deberá definir en esta tarea el año desde donde se puedan recuperar los datos necesarios.

- Horizonte para la definición de objetivos: Siguiendo las directrices de la Oficina del Pacto de los Alcaldes, para poder hacer realidad las actuaciones que

se describen, los PACES deben ir referenciados a un horizonte de objetivos, al cual los municipios adheridos a esta iniciativa deben comprometerse.

— Ámbitos de actuación incluidos en el PACES: Para establecer los objetivos del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía, se deben identificar y diferenciar todos los ámbitos dentro del territorio del municipio, o agrupación, con influencia en las emisiones producidas, sobre los que se puede intervenir. De los ámbitos incluidos dentro del término municipal, según se indica no es obligatorio actuar en todos, sino solamente en los que las entidades locales tienen competencia para actuar directa o indirectamente. Por lo tanto, se debe proponer agrupar los ámbitos en las dos siguientes categorías según la capacidad de actuación de los Ayuntamientos:

- Ámbitos que dependen directamente del Ayuntamiento: Incluirá los ámbitos considerados públicos y en los que el Ayuntamiento puede realizar actuaciones para la reducción de emisiones de manera directa.
- Ámbitos que no dependen directamente del Ayuntamiento: Incluirá los ámbitos para los cuales el Ayuntamiento adquiere unos compromisos de reducción, pero no puede intervenir de forma directa para conseguirlos.

## B. Desarrollo de los PACES mediante SUBCONTRATACIÓN.

### I. Concepto General.

Debido a la gran carga de trabajo que supone la realización de un PACES, se estima que, para poder dar un correcto servicio, en cuanto a plazo se refiere, es adecuada la subcontratación de aproximadamente la mitad de los de los PACES encargados desde la Junta de Extremadura.

La previsión del plazo de realización de 12 PACES es de unos 4 meses, ya que éste analiza muchos sectores de los que no es rápido, ni sencillo, obtener información y que además trabaja con gran cantidad de variables difíciles de manejar para buscar las opciones de mejora y mitigación adecuadas en cada caso.

Por lo dicho anteriormente, se subcontratarán 12 PACES, trabajo que recaerá en su totalidad en la Agencia Extremeña de la Energía, siendo la encargada de realizar y resolver la licitación, la revisión de los PACES realizados mediante la subcontratación y la carga de la documentación en la Plataforma del Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía.



## II. Plan de Trabajo.

Se enumeran y describen brevemente las distintas tareas a realizar:

### B.1. Preparación Licitación.

Será la Agencia Extremeña de la Energía, la encargada de todo el proceso, solicitándose a los licitadores las mismas características para la realización de los PACES que los realizados directamente por AGENEX, debiendo ser iguales los contenidos, bases de cálculo y formatos.

### B.2. Desarrollo y Resolución Licitación.

Una vez resuelta la licitación, se comenzará por parte del/los contratistas con la realización de los PACES, con las indicaciones descritas.

### B.3. Revisión de los PACES Entregados.

Se revisará por parte de la Agencia Extremeña de la Energía cada PACES entregado, para cerciorarse de que cumplen con lo exigido, y son iguales en contenidos, bases de cálculo y formatos a los realizados directamente por AGENEX.

### B.4. Subsanación de los PACES por el Contratista.

En caso de encontrar errores, se dará un tiempo de subsanación para que los contratistas puedan subsanar los PACES con las directrices que dé AGENEX.

### B.5. Carga de los documentos en la Plataforma.

En este caso, igual que en los Planes de Acción realizados directamente por AGENEX, se procederá a cargar toda la documentación a la Plataforma del Pacto de Alcaldes. Este trabajo será realizado por la Agencia Extremeña de la Energía, una vez entregada toda la documentación por parte de los contratistas y se haya realizado su revisión por AGENEX y posteriormente, dado el visto bueno de la Junta de Extremadura.

## C. Desarrollo de los PACES por AGENEX

### I. Concepto General.

El Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) es un documento donde se desarrolla la hoja de ruta a seguir por el ayuntamiento firmante del Pacto de los Alcaldes para alcanzar el objetivo de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>. Estas acciones se engloban tanto en el sector público como en el sector privado.

Elaborar el Plan de Acción supone un conocimiento del territorio a nivel particular, donde el motor económico, el modo de vida, servicios, generación de residuos y demás circunstancias, concretarán un diagnóstico inicial como punto de partida.

El documento debe partir de un contexto actual donde se describan las actividades e infraestructuras energéticas de la localidad específica. Será necesario contar con los datos de consumos y producciones de los distintos sectores locales ya que es necesario realizar un inventario de gases de efecto invernadero en función de la fuente de procedencia, con identificación de la evolución en distintos años.

AGENEX realizará 13 PACES con personal propio.

## II. Plan de Trabajo.

### C.1. Gestión Pre-visita Municipios.

Este primer punto se subdivide en dos de gran importancia:

#### C.1.1. Preparación de modelos y herramientas.

En este punto se va a realizar una revisión de toda la documentación técnica y normativa relacionada a nivel europeo, nacional y regional.

Para la rápida y estandarizada realización de PACES, se va a preparar, en concordancia con lo exigido por la Oficina del Pacto de los Alcaldes:

- Modelo de Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.
- Fichas de datos para la carga en la Plataforma del Pacto de Alcaldes.
- Herramienta de tratamiento y cálculo de datos.

Además, se definirán factores a utilizar en los cálculos, acordes al Plan de Alcaldes, como:

- Factores de conversión: A partir de los factores de conversión es posible transformar los datos de consumo de una unidad a otra equivalente en función de las necesidades.
- Factores de emisión: Mediante los factores de emisión es posible calcular las emisiones de CO<sub>2eq</sub> producidas en el municipio a raíz de los consumos de energía. Según las directrices del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía pueden seguirse dos enfoques distintos



a la hora de seleccionar estos factores de emisión, usar factores de emisión estándar o ACV (análisis del ciclo de vida).

#### C.1.2. Solicitud de datos necesarios.

Para la correcta elaboración de un PACES, es necesario disponer de una gran cantidad de datos referentes al término municipal, donde se esté realizando. Parte de esta documentación, dispone de ella el propio ayuntamiento, pero mucha otra es necesario solicitarla a otras entidades y organismos. Es este punto y en función de los ámbitos de actuación, se precisará información de:

- Ayuntamiento y sus organismos dependientes.
- Compañías distribuidoras de energía eléctrica de la zona.
- Compañías distribuidoras de gas de la zona.
- Compañías distribuidoras de otros combustibles de la zona.
- Dirección General de Tráfico.
- Otros Organismos, en función de los ámbitos a estudiar.

#### C.2. Toma de Datos.

El trabajo de recopilación de datos es muy importante para la realización del PACES y constituye el punto de partida para conocer los consumos energéticos del municipio. Es necesario disponer de una serie de datos aportados por el Ayuntamiento, compañías suministradoras y diversas fuentes, que en ocasiones puede resultar una tarea compleja. Por esto, se considera esta fase inicial de gran importancia ya que poder disponer de toda la información, en un formato válido para trabajar y en el menor tiempo posible marcará la diferencia a la hora de conseguir un inventario de emisiones fiable y preciso.

Sectores donde recabar los datos necesarios de consumos energéticos:

- Edificios:
  - Edificios y equipamiento municipales.
  - Edificios residenciales.
  - Edificios y equipamientos sector terciario (no municipal).



- Instalaciones:
  - Alumbrado público municipal.
  - Gestión del agua (bombeo y depuración).
  - Gestión de residuos (maquinarias e instalaciones).
  - Plantas de incineración municipales sin generación energética.
- Industrias.
- Transporte:
  - Flota municipal vehículos (Coches municipales, transporte de residuos, vehículos emergencia y policía).
  - Transporte público urbano.
  - Movilidad ciudad.
  - Transporte privado y comercial urbano.
  - Otros transportes por carretera.
  - Transporte urbano ferroviario.
  - Otros tipos de transportes ferroviarios.
- Producción Energía:
  - Producción de electricidad.
  - Producción de calor/frío.
  - Plantas de generación de energías renovables.
  - Infraestructuras de distribución eléctrica.
  - Infraestructuras de distribución gas natural.
- Residuos:
  - Tratamiento aguas residuales.
  - Tratamiento de residuos sólidos.

### C.3. Inventariado y gestión de datos.

En este punto del proceso, se trabajará con los datos de actividad obtenidos anteriormente ya preparados en las unidades deseadas, para transformarlos a emisiones de CO<sub>2</sub> utilizando los factores de emisión correspondientes para cada una de las fuentes energéticas. Con esta fase quedará definido y completado el inventario de emisiones para el año seleccionado con las emisiones por ámbito y fuente de energía requeridas por el Pacto de las Alcaldes para el Clima y la Energía.

En este punto serán de vital importancia las herramientas informáticas desarrolladas en el punto B.1.2, que permitirán la realización de los inventariados de forma estandarizada y más rápida.

En base a los resultados finales del inventario, se realizará mediante gráficos y tablas a modo de ranking un análisis de la distribución de los consumos de energía final y emisiones de CO<sub>2</sub> para cada fuente de energía y ámbito, con el fin de conseguir una imagen de la situación del municipio.

### C.4. Propuesta de Acciones de Mitigación.

La imagen obtenida en el punto anterior servirá para detectar los puntos fuertes y débiles, así como los principales focos de consumo y emisiones, por lo que se podrán establecer objetivos por ámbito y seleccionar las mejores actuaciones de mitigación.

Con estos datos se estudiarán las propuestas de mejora que mejor se adapten en cada caso concreto. También se prevé realizar proyecciones de la demanda energética y las emisiones de CO<sub>2</sub> si continuase la tendencia actual de población, economía, tecnología y ausencia de cambios en las políticas energéticas y climáticas constituyendo así un escenario de referencia o de situación sin cambios, en comparación con el escenario con las mejoras aplicadas.

### C.5. Generación del documento.

En este punto se plasmarán todos los trabajos descritos en los anteriores apartados en el documento final, y debe ajustarse al índice que indican desde la Oficina del Pacto de los Alcaldes. A grandes rasgos, se indica a continuación el índice y una pequeña descripción de cada apartado:

1. Descripción del municipio. Breve descripción del municipio, en la que se tendrá en cuenta:

- Ubicación geográfica.

- Evolución y distribución de la población.
  - Clima.
  - Sectores económicos.
2. Metodología. Dentro de este punto se deberá indicar:
- Fuentes de información.
  - Ámbitos incluidos.
  - Factores de conversión y emisión empleados.
  - Estimaciones que haya sido necesario realizar.
3. Consumos energéticos y emisiones: Se deberá describir el proceso de obtención y el resultado final de cada uno de los consumos energéticos y emisiones de CO<sub>2</sub> separando siempre por los diferentes ámbitos y fuentes de energéticas.
4. Análisis de resultados: Se presentarán de manera resumida todos los resultados obtenidos para los consumos energéticos y emisiones de CO<sub>2</sub> de la forma más clara posible. Se utilizarán gráficos para realizar una distribución por fuente de energía en cada uno de los ámbitos de actuación y de manera global.
5. Objetivos: En base al análisis de resultados anterior se definirá el objetivo de ahorro de energía y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> a alcanzar en el municipio para el año horizonte. Se marcará un objetivo global para todo el municipio, indicando adicionalmente para qué ámbitos este objetivo se podría aumentar o se debería reducir.
6. Análisis de riesgos y vulnerabilidades: en el cual se determina la naturaleza y la medida del peligro mediante el análisis de los posibles riesgos y la evaluación de la vulnerabilidad que podría constituir un posible daño o una posible amenaza para las personas, los bienes, los medios de vida y el medio ambiente del que dependen. Permite la identificación de áreas de preocupación crítica y, por consiguiente, proporciona información para la toma de decisiones.
7. Plan de acción de mitigación: Conociendo los resultados del inventario de emisiones de referencia y los objetivos por ámbito establecidos, se definirá una lista de acciones clave de mitigación establecidas para poner en marcha la estrategia general, diferenciándolas por ámbito de actuación e indicando plazos, responsabilidades, inversiones estimadas, medidas de financiación, indicadores y cálculos de los impactos.



Finalmente se deberá analizar los puntos fuertes y débiles de cada uno de los sectores y fuentes, además se indicará el potencial de implantación de energías renovables en cada uno de ellos, con el fin de poder fijar los objetivos de mitigación y enfocar el Plan de Acción hacia los puntos más importantes donde se pueda lograr la mayor reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>.

8. Resumen ejecutivo: Este apartado se redactará en última instancia y contendrá los aspectos más importantes descritos en los anteriores apartados.

El Plan de Acción desarrollará las estrategias de mejora de la calidad del aire basándose en los datos del inventario, así como las propuestas de acciones a realizar. Será un documento útil para toma de decisiones, abierto y flexible, que se adaptará a las necesidades y situaciones existentes.

#### C.6. Carga del documento en la Plataforma.

Este documento se generará en digital, con el contenido, formato y condiciones que se especifican desde la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

Se incluirá una tabla donde se recojan los datos del PACES que es necesario cargar en la Plataforma del Pacto de los Alcaldes. Esta tabla seguirá la plantilla de presentación existente en la web del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía.

Todos los documentos generados serán entregados a la Junta de Extremadura, para su revisión y conformidad antes de proceder a cargarlos en la Plataforma.

Una vez aprobados, se procederá a subir la documentación necesaria.

#### D. Coordinación y seguimiento.

##### I. Concepto General.

Para la consecución de un trabajo adecuado y adaptado a las exigencias de la Oficina del Pacto de Alcaldes, es necesario una correcta coordinación y seguimiento del proyecto en su totalidad, incluyendo la parte desarrollada por AGENEX directamente y la subcontratada.

Es por ello, que se realizará un seguimiento continuo y cercano de los trabajos, que realizará el Coordinador técnico. Además, se plantean otras acciones de coordinación y seguimiento más globales para el proyecto en su totalidad.





## 6. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, la Agencia Extremeña de la Energía asignará el siguiente equipo humano:

- Dirección.
- 1 coordinador técnico.
- 2 Técnicos de nivel 1.
- 1 Administrativo.

### a. Perfiles técnicos necesarios.

Los perfiles del personal adscrito serán los establecidos en el actual Convenio Colectivo de AGENEX.

- Dirección:
  - Encuadramiento en el grupo profesional A con experiencia y capacidad en puestos de dirección.
  - Obligaciones y responsabilidades: Interlocución con la Junta de Extremadura y aseguramiento de la organización de los trabajos a desarrollar.
- Coordinador técnico:
  - Encuadramiento en el grupo profesional A con más de 7 años de experiencia profesional en puestos similares y altos conocimientos probados en las materias objeto del puesto o Área, además de capacidad de organización y dirección de un grupo de personas, capacidad de mando, responsabilidad, iniciativa y autonomía.
  - Obligaciones y responsabilidades: Organización y distribución del trabajo entre los miembros del equipo de trabajo y aseguramiento de la calidad de las actividades asignadas a cada técnico.
- Técnico 1:
  - Encuadramiento en los grupos profesionales A y B con más de 4 años de experiencia profesional en puestos similares, además de iniciativa y autonomía en el puesto.

– Obligaciones y responsabilidades: Desarrollo de las actividades asignadas por el coordinador del departamento.

- Administrativo:

– Encuadramiento en el grupo profesional C.

– Obligaciones y responsabilidades: Gestión documental y facturación.

b. Organización del equipo de trabajo.

A continuación, se muestra el organigrama de trabajo para el correcto desarrollo de los trabajos citados anteriormente:



El Director de la Agencia intervendrá como interlocutor entre la Junta de Extremadura y el equipo de trabajo, presentando los trabajos desarrollados y trasladando al coordinador técnico las especificaciones y demandas de la Junta de Extremadura.

7. Entregables.

La justificación de los trabajos realizados finalizará con la entrega de los 25 PACES y la justificación de la presentación de los mismos en la plataforma del Pacto de los Alcaldes.

Para la justificación intermedia de la anualidad 2021 se presentarán los informes técnicos preceptivos de la evolución de los trabajos según el cronograma que se describe en esta memoria.



## 8. Propuesta económica.

El presupuesto total desglosado por anualidad para el desarrollo de las actividades descritas es el que se muestra a continuación.

Global							
Categoría	Personas	Salario	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	70.991,63 €	0,91%	2,36%	645,38 €	1.677,98 €	2.323,36 €
Coordinador	1	46.230,98 €	1,52%	3,94%	700,47 €	1.821,22 €	2.521,69 €
Técnico 1	2	30.397,46 €	15,91%	72,73%	9.671,92 €	44.214,49 €	53.886,40 €
Administrativo	1	23.113,28 €	1,82%	3,64%	420,24 €	840,48 €	1.260,72 €
Importe Servicio Técnico					11.438,01 €	48.554,17 €	59.992,18 €
Desplazamientos (km)		0,19 €	0,00	7800,00	0,00 €	1.482,00 €	1.482,00 €
Dietas (media jornada)		18,33 €	0,00	13,00	0,00 €	238,29 €	238,29 €
PACES Subcontratados		3.350,00 €	12,00	0,00	40.200,00 €	0,00 €	40.200,00 €
Base imponible					51.638,01 €	50.274,46 €	101.912,47 €
Gastos Generales 15%					1.715,70 €	7.283,13 €	8.998,83 €
IVA (21%) solo aplicado a los PACES Subcontratados					8.442,00 €	0,00 €	8.442,00 €
<b>Coste Total</b>					<b>61.795,71 €</b>	<b>57.557,59 €</b>	<b>119.353,30 €</b>

El Presupuesto total de la transferencia sería de 119.353,30 €, correspondiendo para la anualidad 2021 la cantidad de 61.795,71 € y para la anualidad 2022 la cantidad de 57.557,59 €.

Por Actividades principales.

El presupuesto por actividades desglosado por anualidad para el desarrollo de las actividades descritas es el que se muestra a continuación.

## Actividad 1.

A. Organización inicial PACES							
Categoría	Personas	Salario	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	70.991,63 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Coordinador	1	46.230,98 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Técnico 1	2	30.397,46 €	6,82%	0,00%	4.145,11 €	0,00 €	4.145,11 €
Administrativo	1	23.113,28 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Importe Servicio Técnico					4.145,11 €	0,00 €	4.145,11 €
Desplazamientos (km)		0,19 €	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		18,33 €	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible					4.145,11 €	0,00 €	4.145,11 €
Gastos Generales 15%					621,77 €	0,00 €	621,77 €
<b>Coste Total</b>					<b>4.766,87 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>4.766,87 €</b>



## Actividad 2.

B. Desarrollo de los PACES mediante SUBCONTRATACIÓN							
Categoría	Personas	Salario	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	70.991,63 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Coordinador	1	46.230,98 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Técnico 1	2	30.397,46 €	9,09%	0,00%	5.526,81 €	0,00 €	5.526,81 €
Administrativo	1	23.113,28 €	1,82%	0,00%	420,24 €	0,00 €	420,24 €
Importe Servicio Técnico					5.947,05 €	0,00 €	5.947,05 €
Desplazamientos (km)		0,19 €	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		18,33 €	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible					5.947,05 €	0,00 €	5.947,05 €
Gastos Generales 15%					892,06 €	0,00 €	892,06 €
PACES Subcontratados		3.350,00 €	12,00	0,00	40.200,00 €	0,00 €	40.200,00 €
IVA (21%) solo aplicado a los PACES Subcontratados					8.442,00 €	0,00 €	8.442,00 €
<b>Coste Total</b>					<b>55.481,11 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>55.481,11 €</b>

## Actividad 3.

C. Desarrollo de los PACES por AGENEX							
Categoría	Personas	Salario	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	70.991,63 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Coordinador	1	46.230,98 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Técnico 1	2	30.397,46 €	0,00%	72,73%	0,00 €	44.214,49 €	44.214,49 €
Administrativo	1	23.113,28 €	0,00%	3,64%	0,00 €	840,48 €	840,48 €
Importe Servicio Técnico					0,00 €	45.054,97 €	45.054,97 €
Desplazamientos (km)		0,19 €	0,00	7.800,00	0,00 €	1.482,00 €	1.482,00 €
Dietas (media jornada)		18,33 €	0,00	13,00	0,00 €	238,29 €	238,29 €
Base imponible					0,00 €	46.775,26 €	46.775,26 €
Gastos Generales 15%					0,00 €	6.758,25 €	6.758,25 €
<b>Coste Total</b>					<b>0,00 €</b>	<b>53.533,50 €</b>	<b>53.533,50 €</b>

## Actividad 4.

D. Coordinación y seguimiento							
Categoría	Personas	Salario	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	70.991,63 €	0,91%	2,36%	645,38 €	1.677,98 €	2.323,36 €
Coordinador	1	46.230,98 €	1,52%	3,94%	700,47 €	1.821,22 €	2.521,69 €
Técnico 1	2	30.397,46 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Administrativo	1	23.113,28 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Importe Servicio Técnico					1.345,85 €	3.499,20 €	4.845,05 €
Desplazamientos (km)		0,19 €	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		18,33 €	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible					1.345,85 €	3.499,20 €	4.845,05 €
Gastos Generales 15%					201,88 €	524,88 €	726,76 €
<b>Coste Total</b>					<b>1.547,73 €</b>	<b>4.024,09 €</b>	<b>5.571,81 €</b>



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en el artículo 45.2 establece que, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, según el cual, y conforme al apartado tercero, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Como consecuencia de lo anterior se ha autorizado una transferencia específica en favor de AGENEX por importe de 119.353,30 euros, dentro del Programa 333A "Energía renovable y eficiencia energética", proyecto 20190208 "Agencia Extremeña de la Energía. Plan Acción Clima y Energía Sostenible Municipios y AG. Munic" y aplicación presupuestaria 180020000/G/333A/74901. Con el desglose presupuestario siguiente:

- Anualidad 2021: 61.795,71 euros.
- Anualidad 2022: 57.557,59 euros.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto del año 2022.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.



#### A. Estructura de la justificación de actuaciones.

La justificación de actuaciones estará compuesta de:

1. Memoria Económica de gastos, conforme lo establecido en el apartado 3 de la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Expediente justificativo, que incluirá toda la documentación numerada que de soporte a cada uno de los asientos contables que se recogen en la Memoria Económica anterior.
3. Memoria Técnica donde se recojan las actuaciones llevadas a cabo, junto con los entregables de cada actividad.

#### B. Gastos financiados según la estructura presupuestaria.

Según su naturaleza, los gastos subvencionables tendrán la consideración de costes directos o indirectos.

##### 1. Costes directos.

Se consideran costes directos los vinculados de manera necesaria al desarrollo de la acción o que estén inequívocamente identificables con ella y cuya relación con las actuaciones pueda demostrarse de manera indubitada, tales como personal contratado por la entidad para la ejecución de actividades o los servicios exteriores que se necesiten para el desarrollo de alguno de los ámbitos de las actuaciones.

Dentro de esta clasificación se imputarán los siguientes gastos:

##### 1.1. Gastos de personal.

Corresponden a esta partida los gastos relacionados con la adscripción por AGENEX para la realización de las actuaciones.

Documentación justificativa:

- Nómina firmada por el trabajador.
- Documentos acreditativos del pago de la nómina (justificantes bancarios y si es mediante cheque, nomina firmada por el trabajador).
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora, acompañado de justificante bancario o TC1 sellado por el banco.



- Documento de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual).

### 1.2. Gastos de desplazamiento, dietas y manutención.

Se pueden incluir en esta partida los gastos relacionados con viajes y dietas del personal.

Documentación justificativa:

- Hojas de liquidación de dietas, que serán firmadas por el usuario (en el caso de gastos individualizados) y contarán con el visto bueno del responsable de la entidad.
- Facturas y/o justificantes de pago de combustible de vehículos utilizados para el desplazamiento de actividades del programa.

### 1.3. Trabajos realizados por otras empresas.

En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Requisitos de las facturas emitidas por terceros.

Para ser considerados como documentos justificativos válidos, las facturas deben contener los siguientes requisitos:

- Número.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal y domicilio).
- Datos identificativos de la entidad beneficiaria.
- Descripción detallada, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido). Cuando la cuota repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido".
- Fecha y forma de pago de la factura: Transferencia bancaria. Deberá aportarse el comprobante bancario.



El IVA se considerará gasto subvencionable con carácter general. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Las facturas para poder imputarse en su totalidad a la Transferencia Específica deberán indicar en el concepto la denominación de la Transferencia Específica a que se refiera.

Requisitos de los justificantes de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado bancario, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600€, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.
- En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. La suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado.



2. Costes indirectos (15%).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos, los cuales se calcularán aplicando el porcentaje del 15%.

• • •

